

ORIGINAL

COMUNIDAD ANDINA



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
(Contrato a suma alzada)

CEPS No. 031/2010

Conste por el presente documento el CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que suscriben por una parte la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante simplemente "La Secretaría", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Coordinador de Administración, señor Víctor Eduardo Quispe Álvarez, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 09878679, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, representado por el Sr. Luis Esequiel Campos Baca de nacionalidad, Peruana, identificado con Documento de Identidad Nro. 05402721, con domicilio en Av. José A. Quiñones Km 2.5, Aptdo. 784, Iquitos, Perú ("el consultor"), en los términos y condiciones que expresamente convenidos por las partes se detallan en las cláusulas siguientes:

1. **Antecedentes y Objeto.** Este Contrato tiene por objeto desarrollar una propuesta para la conformación de un sistema para la integración y la presentación de información existente y disponible a través de Internet, información que ha sido generada como producto de las actividades realizadas en los ejes de la Agenda Ambiental Andina. Se financia con cargo a los recursos del Convenio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN).
2. **De los servicios.** El Consultor prestará servicios para desarrollar la consultoría "Diseño Funcional de un Sistema de Información Andino sobre Medio Ambiente", de acuerdo con los Términos de Referencia que aparecen en el documento adjunto que forma parte integrante de este instrumento
3. **Plazo de entrega del trabajo.** El plazo de este contrato es de seis (06) meses, a partir de la suscripción del contrato. El consultor deberá hacer de un Informe de Avance a los tres (03) meses de suscrito el contrato; y un Informe Final al termino del contrato. La supervisión y coordinación estará a cargo del Responsable del Área de Medio Ambiente de la Secretaría General de la Comunidad Andina.
4. **Pago de los servicios.** Por la prestación de los servicios a que este Contrato se refiere, El Consultor percibirá con cargo a los recursos mencionados en la Cláusula 1, un pago total de US\$20,000.00 (Veinte Mil Dólares Americanos), monto que no incluye pasajes ni viáticos, que le serán abonados por la Secretaría de la siguiente manera: 30% a firma del contrato; 30% a la aprobación del Informe de Avance; y, 40% a la aprobación por parte de la Secretaría General de la Comunidad Andina del Informe Final, según constancia del Responsable del Área de Medio Ambiente de la Secretaría General de la Comunidad Andina. Estos pagos estarán sujetos a la entrega de los productos establecidos en el artículo 3.

031 10
CONTRATO A SUMA ALZADA
CEPS No. 031/2010 – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

5. **Status Legal.** Para efectos del presente Contrato, El Consultor tiene status legal de contratista o profesional independiente. Bajo ninguna circunstancia será considerado ni tendrá la condición de funcionario.
6. **Derechos y obligaciones.** Corresponde al Consultor, únicamente los derechos y obligaciones señalados en este instrumento. Las obligaciones del Consultor cesarán una vez que el Responsable del Área de Medio Ambiente de la Secretaría General de la Comunidad Andina apruebe el Informe Final al que hace referencia el artículo 3 del presente instrumento.
7. **Títulos y derechos de autor.** Todos los trabajos realizados en el cumplimiento de esta contratación serán propiedad exclusiva de la Secretaría, a la que pertenecen el título y los derechos de autor relativos a dicho trabajo.
8. **Prohibición de información.** El Consultor se compromete a no difundir información respecto al trabajo realizado sin el permiso de la Secretaría, de acuerdo a los términos establecidos por ésta.
9. **Cláusula de Imparcialidad.** Queda establecido que las actividades que comprende esta Consultoría, así como sus resultados deben ser presididas y regidas por la total independencia del Consultor, evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

En tal sentido, El Consultor actuará en todo momento de forma imparcial y se abstendrá de hacer declaraciones públicas, divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente a terceros, los antecedentes, informaciones, reflexiones y documentos parciales o finales sobre el proyecto y actividades o resultados a su cargo comprendidos en el presente Contrato sin la autorización previa de la Secretaría General.

- 
10. **Terminación anticipada.** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, si una de las partes incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo al presente contrato y no subsana el incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que la otra parte le requiera por escrito para ello. La resolución operará el día en que sea recibida la comunicación escrita que indica la voluntad de resolver el contrato.

Asimismo, este contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, el cual necesariamente deberá constar por escrito.

11. **Solución de controversias.** La solución de controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez, interpretación, ejecución o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, y aquellas vinculadas a los eventuales daños generados por su incumplimiento o por su cumplimiento parcial, retrasado o defectuoso y el alcance de la responsabilidad e indemnizaciones que correspondan, podrán ser sometidas a Arbitraje con emisión de laudo en Derecho por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los artículos 38 y 41 del Tratado de su creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

031 10

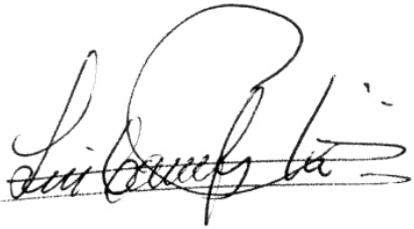
CONTRATO A SUMA ALZADA
CEPS No. 031/2010 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

Asimismo, dichas controversias podrán ser materia de negociación, conciliación y mediación sin que ello sea requisito previo ni óbice para su sometimiento al arbitraje indicado en el párrafo anterior.

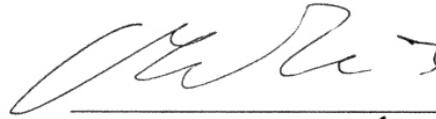
Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento. A estos domicilios dirigirán toda comunicación judicial o extrajudicial a que hubiera lugar en la ejecución de este contrato o por alguna controversia. El cambio de domicilio, para que surta efecto legal frente a la otra parte, deberá ser comunicado con quince (15) días de anticipación.

- 12. Lugar de prestación.** El Consultor ha sido contratado en la ciudad de Lima-Perú, para realizar sus actividades en Iquitos, Perú.

En señal de mutuo asentimiento y conformidad, las partes firman cuatro originales de un mismo valor, el 08 MAR. 2010



Luis Esequiel Campos Baca
El Consultor



Eduardo Quispe Álvarez
Coordinador de Administración